

**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12
Tel.: 95-5824702
Web: elsaucejo.es

(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que por sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Protocolo de Actuación ante la violencia de Género, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 30 de junio de 2023 y publicándose en el Portal del Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El cual dice como sigue:

I. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROTOCOLO MUNICIPAL:

- Garantizar a todas las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar que residan en la localidad de El Saucejo el derecho a la información, a la asistencia social integral, a la asistencia jurídica y a la protección policial en los términos legalmente establecidos.

Estos derechos deberán ser garantizados a todas las mujeres, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Pautar con criterios de eficacia la intervención municipal tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, como con los y las menores que se encuentren bajo su patria potestad, guardia o custodia, diseñando circuitos de atención que permitan una adaptación constante de esta intervención a las características sociodemográficas de la población de El Saucejo.
- Establecer estrategias de proximidad que contribuyan a eliminar la victimización secundaria, facilitando a las y los profesionales las herramientas formativas, organizativas y operativas necesarias para tal fin.
- Dotar de recursos formativos suficientes y adecuados al personal implicado en las diferentes fases de intervención de cara a la detección precoz de situaciones de violencia de género no denunciadas.
- Diseñar indicadores de seguimiento que permitan una evaluación coordinada y constante a los diferentes departamentos participantes, de modo que se posibilite una adaptación permanente de la actuación municipal a los objetivos planteados.
- Favorecer la coordinación de la actuación interdepartamental y la intervención municipal con otros servicios y recursos existentes en nuestro ámbito de intervención.

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==		



2. DEPARTAMENTOS MUNICIPALES PARTICIPANTES. MARCO COMPETENCIAL:

2.1. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

El Área de servicios Sociales ejerce las competencias que le son atribuidas por la normativa dentro del marco funcional que le es propio, constituyendo fines del sistema integrado de los servicios sociales municipales los siguientes: prevenir y eliminar las causas de marginación social y de desigualdad, promover la integración social de las personas y de los colectivos y favorecer el pleno y libre desarrollo de las personas y los colectivos, adecuándose para ello al modelo actual de sociedad. Sin perjuicio del resto de las áreas de intervención que se llevan a cabo, resultan especialmente afectados a este Protocolo los siguientes Programas:

- Atención Primaria. Los servicios sociales comunitarios constituyen unidades polivalentes y multidisciplinarias de actuación, que tienen como objetivo central el desarrollo de la acción comunitaria, coordinando y gestionando en sus áreas de influencia el acceso a las diversas instancias del sistema de servicios sociales. Se considera también parte del programa de atención primaria la atención a situaciones de urgencia social.
- Infancia y discapacidad.
- Inserción Social.
- Inmigración.
- Alojamiento de urgencia.

El personal adscrito a estas funciones contará con formación especializada en la prevención y atención de la violencia de género y con los recursos necesarios al objeto de lograr la máxima eficacia posible en su intervención.

2.2. ÁREA DE IGUALDAD.

Facilitar a las mujeres en situación de Violencia de Género un itinerario personal que integre, de forma coordinada, las acciones y prestaciones de información, asesoramiento, atención, emergencia, apoyo, acogida y recuperación integral. Esta actuación responde a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional y se basa, fundamentalmente, en la coordinación de acciones y prestaciones de titularidad municipal. El personal adscrito a este área contará con formación permanente y especializada y dedicación exclusiva a las funciones anteriormente descritas.

2.3. ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Área de Seguridad Ciudadana ejerce las competencias que le atribuye la legislación vigente en aras a garantizar la protección de las personas, sus libertades y bienes y la seguridad ciudadana.

3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

3.1. PRINCIPIOS GENERALES:

- La coordinación entre Áreas estará presente en todas las fases del proceso, desde el inicio de la atención a la víctima, independientemente del departamento o unidad en que este hecho tenga lugar, hasta la finalización del proceso, procurando poner a su disposición, de forma eficaz, los instrumentos de protección, información y asistencia integral disponibles.
- Las Áreas, conjunta y coordinadamente, adecuarán los formularios o instrumentos de recogida de información de modo que se atienda a las necesidades operativas suficientemente justificadas que planteen los diferentes servicios.

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRFm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRFm+M5BBLi9Pg==		



- Todos los servicios informarán a las víctimas de los derechos que le asisten en su situación y de los recursos disponibles para ejercitarlos, y en especial de la disponibilidad de solicitar y obtener de los Tribunales medidas de protección.

3.2. POLICÍA MUNICIPAL

3.2.1. ATENCIÓN DE URGENCIA

Desde el momento en que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal en materia de violencia de género y sin perjuicio de cualesquiera otras actuaciones establecidas en el ordenamiento jurídico en vigor y resto de protocolos de actuación, la Policía Municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Atención a la víctima: cuando así se requiera por parte de la víctima o cuando medie denuncia de otras personas o entidades, la Policía Municipal acudirá al domicilio o lugar donde se encuentre la víctima, permaneciendo en el mismo el tiempo que resulte necesario.

Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha su existencia aunque no resulten visibles, se acompañará a ésta al servicio médico correspondiente. Se le indicará que solicite un parte de lesiones, lo más descriptivo posible, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia. A efectos de posibilitar la comunicación permanente con la víctima y el equipo policial especializado que le hubiera atendido en la recepción de la denuncia, se le facilitará un número de atención personalizada. De este modo, la víctima podrá facilitar información útil a los servicios policiales y ser informada por éstos del estado de las investigaciones, siempre que con ello no se ponga en peligro su resultado. A este fin, se recabará de la víctima una dirección o teléfono de contacto donde pueda estar localizable.

Actuaciones en fase de investigación policial: con el fin de contribuir a determinar la existencia e intensidad de la situación de riesgo para la/s víctima/s, la Policía Municipal recabará del Área de Igualdad la información disponible sobre el caso objeto de investigación.

Información susceptible de ser facilitada a la Policía Municipal por el Área de Igualdad:

- Datos sobre el tipo de maltrato: episodios, frecuencia y gravedad.
- Datos sobre el agresor que se desprendan del relato de la mujer o se documenten por ésta: rasgos de personalidad, situación laboral, adicciones, problemas de salud mental, ...
- Datos sobre la mujer: rasgos de personalidad destacables, situación laboral, motivación, sentimiento de temor, dependencia afectiva, entorno familiar, etc.
- Datos sobre el grupo familiar: están separados, hijos e hijas, menores, si son víctimas de maltrato, si es preciso solicitar permiso de visitas, ...
- Datos sobre vivienda y patrimonio: propiedad compartida, alquiler, quién debe permanecer en la vivienda, a quién está adjudicada,...
- Cualquier otro dato que se considere de interés en beneficio de la seguridad de la mujer y de sus hijas e hijos.

Para que esta información pueda ser facilitada a la Policía Municipal será necesario contar con la previa autorización de la mujer.

Recogida de la denuncia y Orden de Protección y elaboración del atestado:

La recepción de la denuncia y solicitud de la Orden de Protección se hará teniendo en cuenta el especial estado emocional en que se encuentra la víctima. A tal fin, se dispensará un trato especialmente respetuoso y preferente en atención a sus circunstancias personales. Se procurará crear un clima de seguridad alrededor de la víctima. Para ello, se tratará que la denuncia sea recogida por un o una agente con formación específica en la materia, en un

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRfm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRfm+M5BBLi9Pg==		



lugar confortable y privado, que impida interrupciones y que preserve la intimidad de la mujer. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para evitar el contacto de ésta con el presunto agresor.

- Asistencia letrada: cuando la víctima formule en dependencias policiales una denuncia u Orden de Protección, se actuará del modo siguiente:
- Solicitud de Orden de Protección: con el fin de garantizar al máximo los medios de protección legal que asisten a la víctima y salvo renuncia expresa que se hará constar en el atestado, se solicitará la asistencia presencial de un Letrado o Letrada del turno específico de violencia doméstica, informando a la víctima que tal servicio tiene carácter gratuito. Se procurará que la asistencia letrada esté presente desde el momento en el que se inicie la presentación de la denuncia y durante la confección de la Orden de Protección.

- Interposición de denuncia sin solicitud de Orden de Protección: una vez recogida la misma la policía procederá, en caso de que la víctima manifieste su voluntad de ser asesorada conforme se establece en el apartado anterior.

En todo caso se garantizará la asistencia jurídica gratuita y especializada de forma inmediata a todas las víctimas que así lo soliciten. Si la denuncia o solicitud de Orden de Protección se formaliza sin la presencia de la Letrada o Letrado, la Policía Municipal informará a la víctima, de forma que sea comprensible, de las consecuencias que tal medida conlleva y de los derechos que la ley le otorga.

Intervención social de urgencia.

El objetivo de esta intervención es facilitar a la víctima la información necesaria y garantizar la puesta a su disposición de los recursos de emergencia social, apoyo y acogida que fueran necesarios en función de sus circunstancias personales. Cuando la recogida de la denuncia se produjera en dependencias de la Policía Municipal, si la víctima precisa ser trasladada o acompañada a un centro médico o a un alojamiento de urgencia, la Policía Municipal, encargada del traslado en virtud de la seguridad de aquella, valorará junto con los Servicios Sociales Municipales y Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) la idoneidad de que también sea acompañada por estos servicios. Si Servicios Sociales Municipales y Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) no atiende personalmente a la víctima por cualquier causa, la Policía Municipal le informará de palabra y por escrito de los recursos sociales que existen a su disposición, así como la forma de acceder a ellos.

3.2.2. DENUNCIA DE OFICIO:

Cuando la víctima no formulara denuncia y esta sea tramitada de oficio por la Policía Municipal, salvo en los supuestos de ingreso hospitalario, se informará al Servicios Sociales Municipales y Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) . Si la víctima rehusara a esta asistencia (se hará constar expresamente en el atestado) se le facilitará un documento donde se recojan los recursos a su disposición y la forma de contactar con ellos.

Comunicaciones al Área de Igualdad:

La Policía Municipal, salvo oposición expresa de la víctima que se hará constar en el atestado, remitirá al Área de Igualdad la siguiente información:

- Nombre y apellidos de la víctima,
- Dirección y/o forma de contactar con ella,
- Resumen de los hechos de la denuncia,

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRfm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRfm+M5BBLi9Pg==		



-Posible existencia de menores en la unidad de convivencia.

El personal adscrito al Área de Igualdad intentará ponerse en contacto con la víctima a efectos de prestarle información y poner a su disposición los recursos sociales adecuados a su situación personal.

Una vez realizada la primera intervención, el Área de Igualdad lo comunicará a la Policía Municipal.

3.2.3. CUANDO NO EXISTA DENUNCIA, YA SEA DE OFICIO O A INSTANCIA DE PARTE

En este supuesto, se actuará conforme a lo establecido en el apartado 2.

3.3. ÁREA DE IGUALDAD

3.3.1. ASISTENCIA EN LA FORMULACIÓN DE DENUNCIAS

Cuando una mujer manifieste ante el Área de Igualdad su intención de formular una denuncia y/u Orden de Protección, se le facilitará la información pertinente, así como la conveniencia de que tal solicitud sea formulada en dependencias policiales, para lo cual el Servicio de Seguridad Ciudadana podrá trasladar a la interesada a dependencias de la Policía Municipal o, si la mujer no precisara de tal acompañamiento, la Asesora Jurídica concertará una cita con la unidad competente a fin de que a la mujer le sean facilitados los trámites correspondientes.

3.3.2. ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DE LAS SITUACIONES DE RIESGO.

1. El Área de Igualdad facilitará a la Policía Municipal la información disponible que resulte útil para determinar la existencia de situaciones de riesgo y su intensidad. El Área de Igualdad actualizará esta información cuando se produzcan cambios que se consideren de relevancia para los fines señalados en el apartado anterior.
2. Cuando el Área de Igualdad aprecie la existencia de alguna situación de riesgo en supuestos en que la Policía Municipal no haya demandado información y siempre que la víctima así lo autorice, se comunicará tal circunstancia a los servicios policiales para su oportuna valoración.

3. Cuando el Área de Igualdad gestione en régimen de colaboración con otras entidades o instituciones públicas cualquier programa relacionado total o parcialmente con la seguridad personal de las víctimas, coordinará tales actuaciones con la Policía Municipal, en términos que, en cada caso, se acuerden en la Comisión de Coordinación de este Protocolo.

4. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL

4.1. Cuando concurra la presencia de menores.

1. Cuando una mujer sea atendida en el Área de Igualdad y concurra la existencia de menores en la unidad de convivencia, se le informará de los derechos de los menores. Asimismo, se remitirá el caso a los Servicios Sociales Comunitarios.
2. Cuando la Policía Municipal, o cualquier otra entidad informe al Área de Igualdad sobre la existencia de un caso de violencia de género habiendo menores en la unidad de convivencia y la víctima no acude al Área, ésta comunicará tal información a Servicios Sociales, a efectos de que realice la valoración pertinente.

4.2. Cuando la víctima acude al Área de Igualdad.

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRfm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRfm+M5BBLi9Pg==		



1. Si la mujer ya tiene un caso abierto en la base de datos, se notificará a los servicios sociales.
2. Si la mujer no tiene caso abierto, se le informará de los recursos y prestaciones sociales a solicitar
3. Con su consentimiento, se contactará con los Servicios Sociales para concertar cita.

4.3. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

4.3.1. ATENCIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA

Las situaciones de violencia de género que precisen una intervención social de urgencia y siempre que la víctima resida en El Saucejo, serán atendidas:

1. En cualquier caso, la interposición de una denuncia o solicitud de orden de protección no constituye requisito imprescindible para la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios y/o Centro Municipal de Información a la Mujer o la acogida de la víctima junto con sus hijas e hijos en el recurso de acogida que se considere más idóneo.
2. A instancias del Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA) en caso de que la víctima necesite ayuda urgente de alojamiento.

En ambos supuestos se redactará informe por parte de Servicios Sociales y Centro Municipal de Información a la Mujeres. Si existieran menores, se hará referencia expresa en dicho informe a la potencial situación de riesgo en que estos y estas se encuentran.

4.3.2. ATENCIÓN EN SITUACIONES ORDINARIAS

1. La mujer manifiesta ante el Servicio Social Comunitarios y Centro Municipal de Información a la Mujer ser víctima de violencia de género:

1. Se le facilita información sobre la Orden de Protección y los recursos disponibles. Si en ese momento la mujer manifiesta su voluntad de formular denuncia y/o solicitar la Orden de Protección, se actuará conforme a lo establecido en el apartado 3.3.1.
2. Se le facilitará información sobre la existencia y el funcionamiento del Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
3. Se le informará sobre los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia.

2. El Servicio Social Comunitarios realiza una valoración diagnóstica de maltrato técnico.

Se entiende por “maltrato técnico” aquella situación en la que la trabajadora o trabajador social, a partir de lo descrito por la interesada, deduce o intuye la posibilidad de la existencia de maltrato aunque no sea declarado expresamente por la persona interesada.

1. Se le hace saber a la mujer la valoración de maltrato realizada.
2. Se le informa de la posible derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer para poder analizar la situación- problema con mayor especificidad.
3. Con su consentimiento, se contactará con el Centro Municipal de Información a la Mujer para concertar cita.
4. Se remitirá al Centro Municipal de Información a la Mujer Ficha-Informe de Derivación por e-mail con fecha anterior a la cita concertada y tendrá su respectiva devolución cumplimentada en plazo no superior a una semana a partir de la fecha de la cita.

4.3.3. CRITERIOS COMUNES DE ACTUACIÓN

1. Las actuaciones preventivas han de ir dirigidas a evitar la comisión de conductas violentas contra las mujeres, de modo que los diferentes departamentos municipales habiliten los medios necesarios para la detección precoz de estas situaciones.

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRfM+m5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRfM+m5BBLi9Pg==		



2. Todos los servicios informarán a las víctimas de los derechos que le asisten en su situación y de los recursos disponibles para ejercerlos, y en especial de la disponibilidad de solicitar y obtener de los Tribunales medidas de protección.

3. La comunicación entre Áreas será fluida y se realizará por teléfono, correo electrónico o presencialmente. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para posibilitar, en el menor plazo posible, la comunicación y tratamiento conjunto de la información disponible.

5. ADECUACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS

Con el fin de conocer la incidencia y características de la violencia de género en el municipio de El Saucejo y permitir un adecuado diseño de acciones en los ámbitos de la sensibilización, prevención, atención, protección e integración social de las víctimas, las Áreas intervinientes en este Protocolo deberán:

- Diseñar y utilizar de forma coordinada indicadores y sistemas de información que permitan conocer la incidencia de la violencia de género y su evolución, tanto desde el punto de vista cuantitativo, como cualitativo,
- realizar estudios e informes técnicos de diagnóstico y evaluación sobre la violencia de género y sobre la adecuación de las medidas llevadas a cabo desde las Áreas municipales,
- elaborar diagnósticos de necesidades y propuestas de mejora de recursos, ya sean de competencia municipal o de cualquier otra institución,
- incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, estudios y recogida de datos que lleven a cabo.

6. FORMACIÓN

Las Áreas intervinientes, en colaboración con la de Recursos Humanos, anualmente diseñarán e implementarán planes de formación continua que garantice:

- Formación adecuada y multidisciplinar a las unidades que tengan asignada una especial competencia y responsabilidad en la materia. En la medida que sea posible y con el fin de favorecer dinámicas de coordinación, esta formación se realizará de forma conjunta al personal adscrito a las Áreas intervinientes,
- formación suficiente al resto de unidades, especialmente en aspectos de prevención, detección precoz de situaciones de violencia y primera atención de las víctimas.

7. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La coordinación entre las Áreas constituye el elemento imprescindible para dotar de eficacia al Programa Municipal de Intervención Contra la Violencia de Género, entendido este como el conjunto articulado de prestaciones susceptibles de ser ofertadas desde los diferentes departamentos municipales en los ámbitos de la prevención, la detección precoz de situaciones de maltrato, la protección y la atención social.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN:

7.1. Mesa Política y técnica de Coordinación:

Composición: Alcalde/sa o persona en quien designe su representación, Jefatura de la Unidad de Policía y Protección Civil, Dirección Centro de Servicios Sociales, Centro Municipal de Información a la Mujer o persona en quien se designe la representación.

Funciones:

- Promover la coordinación de las actuaciones interdepartamentales para la consecución de los objetivos del protocolo,

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRFm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRFm+M5BBLi9Pg==		



- diseñar y gestionar indicadores que permitan una evaluación coordinada y constante a los diferentes departamentos participantes, de modo que se posibilite una adaptación permanente de la actuación municipal a los objetivos planteados,
- elaborar y coordinar el plan anual de formación,
- elaborar informes de necesidades que permitan adaptar el programa de intervención a las necesidades cambiantes que plantea la violencia de género.

Funcionamiento:

Reuniones de coordinación: la Mesa se reunirá cada 4 meses, o cuando así lo solicite alguno de sus miembros.

Actas: de cada reunión se levantará Acta que será autorizada con la firma de los y las asistentes a la reunión

Informes: semestralmente la Mesa emitirá un informe en el que se recojan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Datos cualitativos de intervención de cada una de las Áreas,
- circunstancias concurrentes a la evolución de la violencia de género en El Saucejo,
- valoración del periodo en función del comportamiento de los indicadores,
- valoración de las acciones de formación,
- previsiones para el siguiente semestre.

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
 ALCALDESA-PRESIDENTA,
 Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRfm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRfm+M5BBLi9Pg==		

